

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado á domicilio, 2<sup>50</sup> pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3<sup>50</sup> al mes; 9 al trimestre; 18 semestre y 23<sup>50</sup> por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que se insertan á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO CIVIL

D. Alberto Aguilera y Velasco, Gobernador de la provincia de Madrid.

Hago saber que D. Adolfo López Villalón, vecino de esta capital, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 1.º del actual, una solicitud pidiendo la propiedad de 12 pertenencias de una mina de hierro que tendrá por nombre *La Antoñita*, sita en el punto llamado Las Zarzas, término municipal del Cuadrón, distrito municipal de Garganta.

El terreno registrado linda al Norte con tierra y pajar de Trifón Martín; al Sur con heredad de Vicente García; al Oeste con tierra y pajar de Doroteo García y al Este con heredad de Vicente García.

Designa las 12 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tendrá por punto de partida un pozo antiguo que existe en el ya citado sitio de Las Zarzas; desde él se medirán, en dirección Oeste, 100 metros, colocándose la primera estaca; desde ésta, en dirección Sur, se medirán 300 metros, colocándose la segunda estaca; desde ésta, en dirección al Este, se medirán 200 metros, colocándose la tercera estaca; desde ésta, en dirección Norte, se medirán 600 metros, colocándose la cuarta estaca; desde ésta, en dirección Oeste, se medirán 600 metros, colocándose la quinta estaca, y desde ésta, en dirección Sur, se medirán 300 metros á unir con la primera estaca, cerrando el espacio que se desea.

Y habiendo admitido por mi decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno

de provincia y en el pueblo de Garganta, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1839, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de 60 días.

Madrid 13 de Marzo de 1889.—Alberto Aguilera.

## DIPUTACION PROVINCIAL

Acordada por la Excm. Diputación la creación de un Cuerpo de Comisionados, compuesto de 30 individuos, á fin de que, con sujeción al reglamento formado al efecto desempeñen el cargo de Ejecutores de apremio de los débitos que tengan por contingente los Ayuntamientos de la provincia, se hace público por medio del presente para que los que deseen solicitar estos cargos lo verifiquen por medio de instancia dirigida al Sr. Presidente de esta Corporación, durante el término de 10 días, á contar desde la publicación de esta convocatoria, previo examen y demás condiciones acordadas, de que se informará á los aspirantes en la Sección de Hacienda de la Secretaría.

El expresado examen tendrá lugar en el Palacio de la Diputación el primer día hábil, á las nueve de la mañana, después de transcurridos los que se conceden para la presentación de solicitudes.

El Tribunal estará compuesto de los Sres. Molina y Molina, Negro y Rojo y Gálvez Holguin.

Madrid 9 de Marzo de 1889.—El Presidente de la Comisión de Hacienda, José Cortina y Esteche.—El Diputado Secretario, Domingo Negro y Rojo.—Es copia.—El Secretario, C. Pozzi.

## COMISION PROVINCIAL

Sesión de 1.º de Marzo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á la una y media de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido la Comisión acordó celebrar sus sesiones durante el corriente mes, además de la que tiene lugar hoy, en los días 2, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29 y 30, á las dos de la tarde.

Asimismo acordó informar al Sr. Gobernador civil de la provincia que procede la aprobación definitiva de las cuentas municipales del Ayuntamiento de El Molar, correspondientes al año económico de 1882 á 83, en vista de las contestaciones dadas por los cuentadantes á los cinco reparos puestos á dicha cuenta por la Sección correspondiente, y de los documentos remitidos por el Ayuntamiento, que justifican de una manera satisfactoria la inversión de las cantidades reparadas.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 2 de Marzo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de la instancia dirigida á esta Comisión provincial por el Concejal del Ayuntamiento de Nuevo Baztán D. Pedro Sáez Morales, en solicitud de que se le admita la renuncia que del expresado cargo tiene hecha ante la citada Corporación municipal, toda vez que ésta nada decide sobre el particular, no obstante el tiempo transcurrido desde que la presentó; y la Comisión provincial, teniendo en cuenta que los Ayuntamientos deben conocer en primer término de las incapacidades é incompatibilidades que se adquieran ó descubran pasado el periodo electoral, no debiendo entender de las mismas las Comisiones provinciales sino en apelación de los acuerdos de aquéllos; y considerando que el recurso que se examina no es dealzada sino de queja, y que el objeto del mismo no constituye ver-

dadera materia electoral, puesto que en realidad se trata únicamente de exigir al Ayuntamiento que cumpla un precepto legal que parece haber desconocido, cuya acción ejecutiva corresponde exclusivamente al Sr. Gobernador, conforme dispone el art. 20 de la ley Provincial, esta Comisión acordó declararse incompetente para resolver la instancia de D. Pedro Sáez Morales, pidiendo se le admita la renuncia del referido cargo concejil.

Se dió cuenta del expediente en que por D. Francisco Pérez Gutiérrez se solicita adquirir 39 pertenencias mineras de la tercera sección, como ampliación de la mina *Elvira*, de su propiedad, sita en término de Ciempozuelos, así como la reclamación presentada contra la mencionada pretensión por D. Vicente Cristeto Romero; y la Comisión provincial acordó informar al Sr. Gobernador, que debe desestimarse por extemporáneo é improcedente la reclamación del D. Vicente Cristeto Romero, y dar al referido expediente la tramitación que la ley previene.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentín García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

Sesión de 8 de Marzo de 1889

PRESIDENCIA DEL SR. GARCÍA LOMAS

Señores que asistieron:

Fernández Cabello.—Rojo Allés.—Cunill y Ruiz.—Monedero.—Martínez Escolar.—Font y Martí.—Fernández Soler.—Yáñez y Carballés.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los asuntos puestos al despacho, se adoptaron los acuerdos siguientes:

Informar al Sr. Gobernador de la provincia que no procede admitir el recurso dealzada interpuesto por D. Manuel Sepúlveda, vecino de Moralzarzal contra el acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, sobre alineación de una casa de su propiedad que está construyendo en la plaza Pública del mismo.

Pasar al ponente Sr. Monedero el expediente instruido contra la Empresa de los ferrocarriles del Norte, por el retraso de dos horas 20 minutos que sufrió en su

llegada á esta Corte el tren correo número 14, procedente de Venta de Baños el día 26 de Agosto último.

Pasar al ponente Sr. Martínez Escolar el expediente instruido contra la Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Zaragoza y á Alicante, por el retraso con que llegó á esta Corte el día 6 de Noviembre último el tren correo núm. 43, procedente de Zaragoza.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Teniente Alcalde del distrito del Hospital, participando que el mozo José Martínez (Expósito), músico del Regimiento infantería de León, núm. 38, acuartelado en el de los Doks de esta Corte, no fué incluido en el alistamiento del citado distrito para el reemplazo del año actual, á pesar de haberlo así interesado el Alcalde de Valdaracete, porque habiéndose citado é interrogado á dicho mozo, manifestó que había pedido su inclusión en el expresado pueblo, por residir allí su madre la mayor parte de los dos últimos años anteriores al día 4 de Diciembre, en que solicitó la inscripción. La Comisión, en su vista, acordó oficiar al Sr. Alcalde de Valdaracete, á fin de que manifieste las razones legales que tuvo en cuenta para no incluir al mozo de referencia en el alistamiento de dicho pueblo, á pesar de la terminante prescripción de los párrafos 1.º y 2.º del art. 40 de la ley vigente de Reemplazos, con objeto de resolver si se ha incurrido en la responsabilidad que señala el art. 43 de la misma ley.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Valentin García Lomas.—El Secretario, Camilo Pozzi.

#### Administración de Impuestos y Propiedades de la provincia de Madrid

##### AGENCIA EJECUTIVA DE MADRID.—ZONA 4.ª

###### Plazos vencidos de bienes desamortizados

Por la Agencia ejecutiva de la expresada zona se ha dictado con fecha 3 de Febrero la siguiente providencia:

«En virtud de las atribuciones que me confiere el art. 9.º de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la de 13 de Julio de 1878, vengo en acordar el apremio, procediéndose al embargo y venta de los bienes del deudor D. José de Soto, á quien se notificará esta providencia, entregándole copia literal de ella.

Y refiriéndose á V. la anterior providencia, se la notifico conforme á lo acordado.

Y no habiendo sido posible notificarle en su domicilio, por no encontrarle, se la notifica por medio de este periódico oficial.»

Madrid 6 de Febrero de 1889.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

#### Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

##### Contribución territorial é industrial

D. Miguel Gregorio Ramos, Agente ejecutivo para la cobranza de contribuciones por la vía de apremio en este distrito municipal.

Hago saber que por el Sr. Administrador de Contribuciones se ha dictado, con fecha 11 de Marzo, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas co-

respondientes al tercer trimestre del corriente año económico, los contribuyentes por territorial é industrial que expresa la oportuna relación, en los dos plazos de cobranza voluntaria señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo á lo preceptuado en el artículo 30 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888, quedan incurso en el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, que marca el art. 11 de la instrucción de procedimientos de igual fecha; en la inteligencia de que si en el término de cinco días, cuyo pago se hará constar en el recibo talonario, no satisfacen los morosos el principal y recargos referidos, se pasará al apremio de segundo grado. Y para que se proceda á dar publicidad reglamentaria á esta providencia y á incoar el procedimiento de apremio, entréguese original, con los recibos relacionados, al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo con la factura que queda en esta Administración.»

Y en cumplimiento de lo que dispone el art. 14 de la última instrucción citada se publica el presente edicto, con objeto de que la providencia preinserta tenga la mayor publicidad posible; en la inteligencia de que el plazo para pagar con el recargo de primer grado comienza á contar desde el día de la fecha.

Madrid á 11 de Marzo de 1889.—El Agente ejecutivo, Miguel G. Ramos.

## AYUNTAMIENTOS

### Madrid

#### Secretaría

Esta Excm. Corporación ha acordado sacar á pública subasta el suministro de las placas de zinc que sean necesarias durante el año económico de 1889 á 1890, para numeración de los carros de transporte y de mano, bajo el precio tipo de 75 céntimos de peseta cada placa.

Los licitadores consignarán previamente, como fianza provisional, la cantidad de 112 pesetas 50 céntimos en la Caja general de Depósitos ó en la Tesorería de Villa, acompañando á los resguardos que procedan de las mismas los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 225 pesetas, que le será devuelta á la terminación del contrato, previa certificación del Administrador de Rentas, Arbitrios y Consumos, visada por el Excmo. Sr. Alcalde.

La subasta tendrá lugar el día 23 de Marzo de 1889, á la una y media de la tarde, en la sala de remates de la tercera Casa Consistorial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó Autoridad en quien delegue; hallándose de manifiesto los pliegos de condiciones en esta Secretaría, Negociado Central, de once á una de la tarde todos días no feriados que medien hasta el del remate.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 11 de Marzo de 1889.—El Secretario, Rafael Salaya.

#### Modelo de proposición verbal

D..., enterado de las condiciones de esta subasta, se compromete á realizar este servicio por el tipo de...

### Cenicientos

Se sacan á pública subasta los pastos de primavera de la Dehesa boyal de estos Propios, para el disfrute de 100 cabezas de ganado vacuno y 50 caballar, bajo el tipo de 520 pesetas.

La subasta tendrá efecto á los 30 días, contados desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en las Casas Consistoriales y hora de las once de la mañana.

Cenicientos 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, León Ferosel.

### Colmenar de Oreja

Extracto de los acuerdos tomados por la Corporación municipal durante las sesiones celebradas en el mes de Enero.

#### Día 13

Leídos los BOLETINES OFICIALES de la última semana, después de aprobada el acta de la anterior, lo fué igualmente la distribución de fondos municipales para aquel mes.

Se acordó el pago del coste de una estufa y accesorios para la calefacción de las oficinas municipales, comprada en el establecimiento de D. Pablo Afuera.

A propuesta del Sr. Alcalde, y en vista del excesivo gasto hecho en el primer semestre de este año por los medicamentos que para la Beneficencia suministran los Farmacéuticos de la localidad, se acordó la conveniencia de que en lo sucesivo se realizase el servicio por subasta, encargando á la Comisión de Gobernación que se ocupara con urgencia de establecer el precio, tiempo y demás condiciones para el arriendo.

#### Día 20

Aprobada el acta de la anterior, lo fué también la cuenta de acopio, tendido y machacado de piedra para arreglo de la calle de Valdelaguna, importante 413 pesetas 63 céntimos, cuyas obras se practicaron por administración.

De conformidad con el dictamen de la Comisión correspondiente, estableciendo á favor de D. Antonio Rubio un saldo de 2.092 pesetas 63 céntimos, como resultado de la liquidación, en vista de lo que éste adeuda al Municipio como Administrador de Consumos en 1876 á 77, y lo que debe percibir por valor de las acciones de obras públicas que presentó en garantía de dicha recaudación, se acordó comunicarlo al interesado para su conocimiento.

Fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta del servicio de suministro de medicamentos á la Beneficencia desde 1.º de Marzo próximo á 30 de Junio de 1890, y acordado señalar el día 12 del actual para su celebración con la concurrencia del Concejal D. Julio Pinilla.

#### Día 27

Leídas y aprobadas las listas de electores y elegibles de este término municipal para Concejales, formadas en cumplimiento del art. 22 de la ley, se dispuso se insertasen en el acta de aquel día, según dispone la Real orden circular del 14 anterior, y que se expusiera al público copia de las mismas en la primera quincena de este mes.

Se ocupó el Ayuntamiento en las operaciones de rectificación del alistamiento de mozos para el reemplazo del Ejército de este año, cuyo número y demás circunstancias constan en el acta levantada por separado.

Colmenar de Oreja 1.º de Febrero de 1889.—El Secretario, Saturnino Velasco.

### Hortaleza

D. Antonio López Torres, Alcalde constitucional de Hortaleza.

Hago saber que habiendo formado la Junta pericial y aprobado el Ayuntamiento de mi presidencia el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este distrito, que ha de servir de base al reparto de la contribución territorial y sus recargos para el próximo año económico de 1889 á 1890, se expone al público en la Secretaría de este Municipio por término de 15 días, á contar desde hoy, para que los interesados puedan examinar sus partidas y presentar las reclamaciones que estimen convenientes dentro de dicho plazo, pasado el cual no se admitirá ninguna por fundada que sea.

Dado en Hortaleza á 10 de Marzo de 1889.—Antonio López.

### Manzanares el Real

El apéndice al amillaramiento de este distrito, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial de inmuebles, cultivo y ganadería en el próximo año económico de 1889-90, se halla concluido y de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde este día, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que consideren justas; advirtiéndose que transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguna.

Manzanares el Real 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Rufino González.

### Navalcarnero

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa, correspondientes al período ordinario y de ampliación de 1887-88, se hallan de manifiesto al público por 15 días, en la Secretaría del Municipio, conforme á la ley.

Navalcarnero 10 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Pedro Sañudo.

### Valdeolmos

Las cuentas municipales de esta villa fijadas por el Ayuntamiento, correspondientes al año económico de 1887 á 1888, se hallan expuestas al público por término de 15 días, á fin de que puedan ser examinadas y formular por escrito las observaciones oportunas.

Valdeolmos 1.º de Marzo de 1889.—El Alcalde, Faustino Casado.

### Valdemanco

Las cuentas municipales del año económico de 1887 á 1888 se hallan terminadas y expuestas al público por término de 15 días, para que los vecinos puedan examinarlas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y oír las reclamaciones que puedan convenirles; pasado dicho término no serán oídas por justas que sean.

Valdemanco 6 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Angel Rodríguez.

### Villavieja

Las cuentas municipales documentadas de este distrito, correspondientes á los años económicos de 1876 á 77, 77 á 78 y 1886 á 1887, se hallan al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de 15 días, contados desde el día que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Villavieja 4 de Marzo de 1889.—El Alcalde, Remigio Carretero.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## Juzgados eclesiásticos

## MADRID

Provisorato y Vicaría general del Obispado de Madrid Alcalá.—«Sentencia.—En la villa de Madrid á 4 de Marzo de 1889: el Sr. D. Manuel García y Menéndez de Nava, Presbítero, Doctor en Sagrada Teología y Derecho civil y Canónico, Teniente Vicario general, Juez eclesiástico ordinario de este Obispado: habiendo visto los presentes autos sobre pobreza, á instancia de D. José García del Valle y González, Licenciado en Medicina, de 29 años de edad, con domicilio en la calle de la Gasca, núm. 33, representado por el Procurador D. Ricardo Murguialday y bajo la dirección del Letrado D. Pablo Ayquibel, y dijo:

Fallamos que debemos declarar y declaramos á D. José García del Valle y González, pobre en estado legal para litigar contra su esposa Doña Antonia Cantos y Anduán en el pleito de divorcio propuesto por ésta y en todas sus incidencias, así como en el recurso de inhibitoria entablado por el mismo; á que se le ayude y defienda sin exacción de derechos y á gozar de los demás beneficios que la ley le concede como tal; todo con la reserva de por ahora, y sin perjuicio del reintegro en su caso: pues por esta su sentencia definitiva, cuya cabeza y parte dispositiva se inserta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de la provincia, así lo declaró y firma S. S., de todo lo que el infrascripto Notario mayor doy fe.—Doctor Manuel García Menéndez de Nava.—Ante mí, Dr. Ildefonso Alonso de Prado.—Escopia.—Dr. Alonso de Prado.

## Juzgados de primera instancia

## CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dada en autos ordinarios de mayor cuantía, que sigue el Procurador D. Ildefonso Gutiérrez Illana, en nombre de D. Francisco Valdés contra Doña Úrsula García, por sí y como representante de sus menores hijos D. Pedro, D. Miguel, Doña Clara y Doña Isabel Pérez y García y D. Mariano Pérez y García, este mayor de edad y de ignorado paradero sobre pago de pesetas, se cita y emplaza en forma al D. Mariano Pérez y García para que dentro del término de nueve días hábiles, siguientes á la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en los referidos autos, personándose en forma para contestar la referida demanda si creyera convenir á sus intereses; bajo apercibimiento de que si no lo hace le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1889.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Calzas.—El Escribano, Narciso Tribaldos.—Es copia.—Narciso Tribaldos.

## CENTRO

En virtud de providencia del señor D. Miguel Calzas y Sáinz, Magistrado de Audiencia territorial de fuera de esta Corte y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, dictada por ante el infrascripto Escribano en autos á instan-

cia del Excmo. Sr. Gobernador del Banco Hipotecario de España con Doña Angela y Doña Josefa Chamorro é Ibáñez, como herederas de su hermano D. José sobre pago de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta las fincas siguientes:

Una dehesa de pastos y labor titulada Las Navas, término de la Oliva de Mérida, partido de Mérida, con su caserío, compuesto de cinco edificios y una huerta, cuya finca la constituyen cuatro porciones ó tierras conocidas por Cajillón, Las Lanchuelas, El Enjambradero y Piedras Blancas: linda por el Norte con el río San Juan; Este camino á la Oliva hasta cerro Buitre y el citado río; Sur con la dehesa llamada La Osa de D. Fernando Jaraquemada, parte del Regajo Chamizo y con dehesa de D. Fernando Fernández de Soria, y por Oeste arroyo del Moro, el de Siete Vadillos, el de Cajillón, dehesa del D. Fernando y el arroyo del Chiche, de caber 2.282 hectáreas, 82 áreas y 48 centiáreas, atravesándola varios caminos; bajo el tipo de 62.000 pesetas.

Otra dehesa de pasto y labor denominada Lomo de Enicer, en término de la Villa del Retamal, partido de Llerena: linda al Norte con dehesa nombrada La Osa de D. Francisco Jaraquemada; Este arroyo de los Avianes, Regajo de la Piedra, dehesa de D. José Antonio Vera en el Puesto de la Umbria, Sierra Dávila y con el arroyo del Rosal; Sur desde el anterior arroyo con dehesa de los herederos de D. Francisco Alvarez Durán y al Oeste con labores del término de Retamal; la atraviesa una vereda, tiene de cabida 288 hectáreas, 49 áreas y 24 centiáreas, bajo el tipo de 8.000 pesetas.

Para cuyo remate se ha señalado en el local de audiencia del referido Juzgado, sito en la calle del General Castaños, edificio destinado á Juzgados, piso principal, en el de Mérida respecto de la primera finca, y en el de Llerena el de la segunda, el día 26 de Abril próximo, á la una de la tarde, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en los referidos Juzgados.

Previniéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los expresados tipos; que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100, sin cuyo requisito no serán admitidas, quedando á responder del cumplimiento de la obligación las del mejor postor, devolviéndose en el acto á los demás, y que no se han presentado títulos de propiedad de las fincas, ni se deducirán cargas perpetuas si las tuvieren.

Madrid 9 de Marzo de 1889.—V.º B.º.—Calzas.—Ante mí, Venancio de Orche.

## NORTE

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio é interino de primera instancia del Norte de esta Corte, por traslación del propietario, dictada en los autos de concurso voluntario de la Sociedad *Ferrocarrilana Villa de Madrid*, se venden en pública subasta, que se celebrará en la sala audiencia de dicho Juzgado del Norte el día 29 del actual, á las dos de su tarde, diferentes jardineras, coches cerrados, armaduras, juegos de varas y almohadones de coches, tasados todos ellos en 4.538 pesetas, cuyos efectos pertenecen á dicha Sociedad concursada, enajenándose todos los bienes en primer término juntos; y sólo en el caso de que no se presentara solici-

tador, se venderán separadamente; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y que para tomar parte en la subasta, se ha de consignar previamente el 10 por 100 del valor de repetidos bienes, los cuales se hallan depositados en la calle de Torrijos, núm. 41.

Lo que se anuncia al público á los efectos oportunos.

Madrid 8 de Marzo de 1889.—V.º B.º.—Gabriel Serrano.—El actuario, Lesmes López.

## SUR

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Sur de esta capital, se anuncia la muerte sin testar de D. José Soler y Soler, natural de Elche, que falleció en esta capital el día 7 de Diciembre último, y se hace presente que han promovido el expediente de declaración de herederos abintestato reclamando su herencia Doña María del Carmen y Doña Catalina de Agar y Soler, sobrinas carnales del finado; y por el presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de 30 días.

Madrid 13 de Marzo de 1889.—V.º B.º.—Muñoz.—El Escribano, Victoriano Moreno.

170

## ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez instructor del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Alfonso Castell, que habitó en la calle del Arrenal, hotel de Oriente, y se dice residir en Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resulten en causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y conducción á este Juzgado con las seguridades debidas, caso de ser hallado.

Madrid 4 de Marzo de 1889.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Enrique Rodríguez Lacín.

## OESTE

D. Laurentino Ocampo, Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Mariano Cosío Aguilar, natural de Ciudad Real, vecino de esta Corte, domiciliado en la calle de Panaderos, núm. 13, principal, cuya actual residencia se ignora, para que en el término de 10 días comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, á fin de ser citado y emplazado para ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Corte; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas son: estatura regular, color sano, moreno, cara larga, ojos garzos, pelo castaño y usa bigote, y en el caso de ser habido, lo presenten poniéndole á mi disposición en este Juzgado.

Dado en Madrid á 12 de Febrero de 1889.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Recaredo Culebras.

## OESTE

En la causa que se sigue contra José Perea Román, sobre lesiones, se ha dictado en este día por el Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste de esta capital, providencia en la que se ordena se cite por medio del presente y término de cinco días, á Faustino Miravalles, cuyas demás circunstancias, paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, á prestar declaración; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Madrid 4 de Marzo de 1889.—Agapito de las Heras.

## ALCALÁ DE HENARES

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido, se cita de comparecencia ante el mismo, á las personas que se crean perjudicadas á consecuencia de la muerte de un hombre hallado en el kilómetro núm. 3 de la vía férrea de Madrid á Alicante, del cual constan únicamente las señas siguientes:

Como de 30 años de edad, facciones abultadas, usaba toda la barba, de color rubio como el pelo, algo obscuro, ojos azules y nariz aguileña.

Cuyo hecho parece tuvo lugar en la noche del 21 de Febrero último; y se les hace este llamamiento por si quisieran mostrarse parte en el sumario que se instruye con motivo del suceso mencionado, donde podrán ejercitar el derecho de que se crean asistidos, por lo que se les señala el término de 10 días después de la publicación del presente en la *Gaceta oficial*.

Alcalá de Henares 1.º de Marzo de 1889.—V.º B.º.—García Valladares.—El actuario, Luis Acevedo.

## ALCALÁ DE HENARES

Por el presente y en virtud de lo acordado por la sala de la audiencia de esta ciudad, en la causa instruida contra Jorge Abades del Valle, se cita de comparecencia ante este Juzgado á Manuel Gómez Díaz Cardiel, vecino de Madrid, que parece habitó en la calle de Bravo Murillo, número 11, patio, con el fin de que haga efectiva la multa de 25 pesetas que le impuso la expresada Audiencia por no haber comparecido al juicio oral de la expresada causa; y se le apercibe que de no verificarlo dentro de los 10 días siguientes á la publicación de este edicto en la *Gaceta oficial*, se procederá contra él con arreglo á derecho.

Alcalá de Henares 7 de Marzo 1889.—V.º B.º.—García Valladares.—El actuario, Luis Acevedo.

## SAN MARTÍN DE VALDEIGLESIAS

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que para pago de la indemnización y costas en que ha sido condenado Víctor Rosado Serna, natural de Cadalso, vecino de Madrid, en causa que se le ha seguido por hurto, se sacan á pública subasta los bienes embargados al procesado que se expresan á continuación:

Pesetas

Una casa situada en Cadalso y su calle Real, núm. 4, que mide 600 pies y 50 el corral: linda por la derecha con otra de Andrea Serna; izquierda y

Pesetas.  
 espalda con Felipa Rozas; tasada en seiscientos sesenta y tres pesetas. . . . . 663  
 Una viña en Vallehermano, término de Cadalso, con 400 cepas y 12 higueras, de haber una fanega de 400 estadales: que linda por el Norte con herederos de Antonio Lima; Saliente con propiedad de Eusebio Alvarez; Mediodía otra de Lorenzo Garcia y Poniente otra de D. Pedro María Lizana; tasada en setenta y cinco pesetas. . . . . 75

El remate tendrá lugar el día 10 de Abril próximo y hora de las diez de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Cadalso; debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que para tomar parte en la subasta es necesario consignar previamente el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la misma.

Dado en San Martín de Valdeiglesias á 1.º de Marzo de 1889.—Manuel Izquierdo.—P. M. de S. S., Nicolás Carrillo.

#### SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente primer edicto hago saber que por D. Gregorio Sáez, como marido de Doña Baldomera Sáez Angulo, vecinos de Cenicero, previamente declarados pobres, se ha deducido demanda de juicio universal, solicitando se le adjudiquen en concepto de libres, previa reducción de cargas, los bienes que constituyen las memorias de estudiantes, dotes, patronazgo y capellanía laical, que en 1634 fundó D. Pedro Salas Mansilla, natural de Santurce, siendo Catedrático de la Universidad de Alcalá de Henares, en escritura que otorgara ante D. Manuel Vitoria en dicho Alcalá, llamando en primer término al disfrute de dicha Capellanía á los descendientes de su hermana María Salas Mansilla; á falta de éstos á los de su otra hermana Catalina, y no concurriendo parientes legítimos de dichas dos líneas, en tercer lugar á los de su tío D. Pedro Mansilla y de la Puente.

La solicitante alega descender de la Doña María.

Los que se crean con igual ó mejor derecho que la recurrente á dichos bienes, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en legal forma, dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación de este edicto en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 26 de Febrero de 1889.—Albino del Prado.—Por su mandado, Licenciado, Ramón Santa María.

#### Juzgados municipales

##### CENTRO

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Petra García del Valle, de 29 años, soltera, natural de la Coruña, que habitaba en la calle de Lavapiés, núm. 34, principal interior, y Manuela García Alonso, de 30 años, soltera, prostituta, que manifestó

vivia en la calle de Alcalá, núm. 44, piso cuarto, para que el día 22 del actual y hora de las once de su mañana, comparezcan en este Juzgado, calle de San Felipe Neri, número 2, con objeto de aclarar un juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento de que si no comparecen las parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 3 de Marzo de 1889.—Nicolás María de Ojesto.—El Secretario, Antonio Cózzer.

##### CENTRO

Por el presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nicolás María de Ojesto, Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, se cita, llama y emplaza á José Gómez García, de 23 años, soltero, estudiante, natural de esta Corte, domiciliado en la calle de Hernán Cortés, número 10, 3.º, ignorándose en la actualidad su paradero, para que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado, sito en la calle de San Felipe Neri, número 2, entresuelo, á fin de que haga efectivas las responsabilidades á que ha sido condenado en este día en un juicio de faltas por malos tratamientos; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 6 de Marzo de 1889.—Nicolás María de Ojesto.—El Secretario, Antonio Cózzer.

#### Consejo de Estado

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—SECRETARÍA

#### Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal

En 27 de Febrero de 1889. D. Arturo de León y Recacoechea contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 10 de Diciembre de 1888, sobre mejora de puesto en el Cuerpo auxiliar de oficinas militares.

En 1.º de Marzo de 1889. D. José Dosval y Guitart contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 10 de Enero de 1889, sobre defraudación de la contribución industrial.

En 4 de Marzo de 1889. D. Eugenio Aguilar y Galindo, Coronel de infantería retirado contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 31 de Agosto de 1888, sobre mejora de retiro.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 8 de Marzo de 1889.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

#### Dirección general de Beneficencia y Sanidad

Sección de Sanidad.—Negociado de Estadística.—Circular

A pesar de las frecuentes excitaciones de este Centro, son muchos los Subdelegados de Medicina que dejan de remitir directa y mensualmente á esta Dirección general las observaciones y notas relativas á las enfermedades, tanto estacionales como ordinarias, endémicas ó epidémicas que se hayan manifestado en la localidad y distrito en que desempeñan sus funciones, y cuyo conocimiento entraña

tan virtual interés, no sólo porque da la medida del estado de la salud pública en todos aquéllos, sino también por robustecer con plena autoridad científica los datos de la Estadística sanitaria que la Administración viene recabando de los Municipios, á lo que hay que añadir la utilidad del conocimiento de su criterio facultativo para la adopción de las oportunas medidas que eviten el desarrollo de las enfermedades que se presenten en su distrito, permitan minorar sus efectos y atender en todo caso á las circunstancias de peligro que señalen en el mismo.

A fin, pues, de llenar cumplidamente el objeto propuesto, disponga V. S. que por los Alcaldes se ordene á los Médicos municipales que den cuenta mensual al Subdelegado respectivo de su distrito del estado sanitario de la localidad, con expresión de las enfermedades dominantes, curso de las mismas, causas á que fueren debidas y condiciones climatológicas ó topográficas que abonen su desarrollo, para que aquel funcionario, resumiendo por su parte las distintas observaciones de los Médicos municipales de su distrito y las que fueren propias, eleve directamente á este Centro el parte mensual correspondiente dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al á que los datos se refieran.

Exija V. S. el más severo cumplimiento de lo expuesto, remitiendo con toda urgencia, para conocimiento de esta Dirección general, relación nominal de los Subdelegados de Medicina existentes en esa provincia, ordenando la publicación de esta disposición en el BOLETIN OFICIAL de la misma.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 27 de Febrero de 1889.—El Director general, Teodoro Baró.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

#### Dirección general de la Deuda pública

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la suprimida Dirección de la Caja de Depósitos en 24 de Junio de 1873, con los números 17.893 de entrada y 2.784 de registro, del concepto de necesario, por valor de 1.114 pesetas en metálico, procedente de la tercera parte del 80 por 100 de los propios del Ayuntamiento de Loscos (Teruel), se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid* y *Diario* y BOLETIN oficiales de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 5 de Marzo de 1889.—El Director general, Emilio S. Pastor. 172

#### Dirección general de Obras públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Febrero último, esta Dirección general ha señalado el día 13 de Abril próximo, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 27.436.93 pesetas, de

las obras de instalación de la Biblioteca, cierre de las ventanas de la planta baja y material fijo en la Escuela de Caminos, Canales y Puertos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 11 de Septiembre de 1886 en Madrid ante este Centro directivo, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 8 inclusive del citado mes de Abril.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: se escribirá en papel sellado de una peseta y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro la carta de pago de la Caja general de Depósitos ó de alguna sucursal, que acredite se ha consignado previamente para tomar parte en la subasta la cantidad de 300 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá «con la rebaja de... por ciento.»)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, además de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 11 de Junio de 1886, han de regir en la contrata de dichas obras.

1.ª Para el otorgamiento de la escritura, justificará el contratista haber pagado los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la *Gaceta de Madrid*, y haber consignado en la Tesorería Central el 3 por 100 de la cantidad en que se le adjudicó el remate, bien en metálico ó en efectos de la Deuda pública.

2.ª Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrato ante el Notario del Gobierno en Madrid, y dar principio á la construcción de las obras en el término de 30 días, que empezará á contarse desde la fecha de la aprobación del remate, bajo pena de pérdida del depósito que hizo para tomar parte en la subasta, avisando á la vez quién es el Arquitecto que le dirigirá las obras.

3.ª Con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Arquitecto mensualmente se acreditará al contratista el importe de las obras ejecutadas, que deberán terminarse en el plazo de dos meses.

4.ª Transcurrido el plazo de garantía fijado en seis meses y aprobada la recepción definitiva de las obras, podrá solicitar el contratista la devolución de su fianza, justificando haber satisfecho la contribución de subsidio.

Madrid 2 de Marzo de 1889.—El Director general, C. de San Bernardo.